

"Por la cual se aclara el alcance de la Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de las facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 084 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Departamental de Casanare expidió la Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026, mediante la cual se declaró la vacancia definitiva del cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA, del cual era titular con derechos de carrera la funcionaria YURY ANDREA CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.794.649.

Que en el citado acto administrativo se indicó, igualmente, que el señor ADELMO JOSÉ HERAZO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.558.067, se encontraba vinculado mediante nombramiento provisional en vacante temporal en el empleo de DOCENTE DE AULA, área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ, sede Principal, del municipio de VILLANUEVA, en reemplazo de la docente titular YURY ANDREA CARRANZA, quien se encontraba en período de prueba, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 3253 del 23 de octubre de 2024.

Que, como consecuencia de la declaratoria de vacancia definitiva del empleo, mediante la misma Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026 se modificó la modalidad de vinculación del docente ADELMO JOSÉ HERAZO VERGARA, pasando de nombramiento provisional en vacante temporal a nombramiento provisional en vacante definitiva, en el cargo de DOCENTE DE AULA, área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ, sede Principal, del municipio de VILLANUEVA.

Que, con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, este Despacho advirtió la existencia de un error de digitación en la parte resolutoria de la Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026, específicamente en el artículo tercero, en el cual se dispuso comunicar dicho acto administrativo a la docente DIANA CAROLINA OCHOA CASTRO, cuando lo correcto era comunicarlo al docente ADELMO JOSÉ HERAZO VERGARA.

Que el yerro advertido constituye un error meramente formal y de digitación, el cual no modifica el contenido sustancial del acto administrativo ni altera la decisión administrativa adoptada, los derechos de la docente o las condiciones propias de su vinculación.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *"En cualquier tiempo, la administración podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que no se altere el sentido material de la decisión"*.

"Por la cual se aclara el alcance de la Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026"

700.15.15

Que, resulta procedente aclarar el artículo tercero de la Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026, con el propósito de precisar que la comunicación del referido acto administrativo debe efectuarse al docente ADELMO JOSÉ HERAZO VERGARA, garantizando de esta manera la claridad y coherencia del acto administrativo, sin que ello implique modificación alguna de la decisión de fondo adoptada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aclarar el artículo 3 de la Resolución No. 2210 del 06 de julio de 2026 "Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTICULO 3: Comunicar la presente Resolución a ADELMO JOSE HERAZO VERGARA y a la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: La presente Resolución aclaratoria hace parte integral de la Resolución No.2210 del 06 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2: Comunicar el contenido de la presente decisión a ADELMO JOSE HERAZO VERGARA y a la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

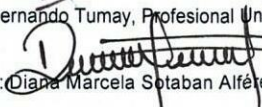
Dada en Yopal, a los

15 JUL 2026

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)


Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alférez, Profesional Contratado